

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de marzo de 2019, entre la Sra. Julia Pomares, en su carácter de Directora Ejecutiva y en representación de la FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), y el Sr. José Adrián Pérez, en su carácter de SECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, (en adelante “Las Partes”) suscriben el siguiente PACTO DE INTEGRIDAD, en el marco de los procedimientos alcanzados por el Decreto N° DCTO-2017-202-APN-PTE, y a tenor del PROCESO DE COMPRA 81-0002-CDI19, en trámite por Expediente Electrónico N° EX-2019-08156406-APN-DCYS#MI, por el cual se llevó a cabo la contratación de un servicio de consultoría para las elecciones 2019, entre el CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), y la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al amparo de lo normado por el Artículo 25 inc. d) apartado 2 del Decreto N°1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.-----

En razón al mencionado procedimiento de selección, la FUNDACION CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC), dio cumplimiento al Decreto N° 202/2017 - *Declaración Jurada de Conflicto de Intereses*-, dando cuenta expresamente de la relación de uno de los vocales integrantes de su Consejo de Administración, designado el 28/3/2016, Sr. Guillermo Stanley, con Carolina Stanley, actual Ministra de Salud y Desarrollo Social de la Nación.---

En dicho contexto y a los fines de dar cumplimiento con la normativa vigente las partes suscriben el presente PACTO DE INTEGRIDAD: -----

Artículo 1º.- Las partes se comprometen a colaborar mutuamente para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional.-----

Artículo 2º.- Los Funcionarios o empleados públicos intervinientes: a) se abstendrán de solicitar y/o aceptar dinero o cualquier dádiva para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, b) mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento objeto de la presente, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia uno de ellos.-----

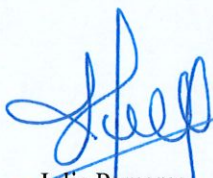
Artículo 3º.- Los suscriptores del presente pacto, se comprometen a: 1) abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, 2) abstenerse de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento objeto de la presente, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección, 3) abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación, 4) difundir el pacto de integridad y los canales de denuncias existentes entre sus dependientes.-----

Artículo 4º.- A los efectos previstos en la normativa vigente, CIPPEC se compromete a informar trimestralmente, si hay cambios en la conformación de su Consejo de Administración, mediante la presentación de la documentación respaldatoria fehaciente, a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.- Sin perjuicio, de ello, la mencionada Dirección mediante Comisión de Recepción Definitiva, llevará a cabo el control del cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.-----

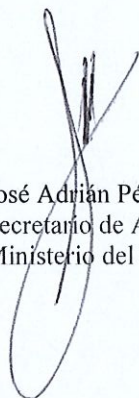
Artículo 5°.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener un trato transparente, con relación al proceso de contratación, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial.-----

Artículo 6°.- En razón de lo expuesto, las partes suscriben el presente pacto en los términos del Anexo II de la Resolución N°11/OAC/2017 Complementaria del Decreto 202/17, que declaran conocer en todos sus términos y alcances.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--



Julia Pomares
Directora Ejecutiva
Fundación CIPPEC



José Adrián Pérez
Secretario de Asuntos Políticos e Institucionales
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pacto de Integridad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.